MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 032-2014 PRORROGA
SUBS. OF SUBS.

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 2 6 MAR. 2014

R. EX. N° ____ 8 **6** 7

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Pichidangui, C.I. SUBPESCA Nº 2.215 de fecha 28 de febrero de 2014; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 032/2014, de fecha 04 de marzo de 2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 948 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 672 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 672 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación del área de manejo denominada *Pichidangui, Sector B, IV Región,* presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Pichidangui y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el primer informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 032/2014, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 4.- de la Resolución Exenta Nº 672 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *Pichidangui, Sector B, IV Región,* individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 948 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Pichidangui, R.U.T. Nº 71.610.600-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 169 de fecha 07 de abril de 1998, con domicilio en Avenida Costanera s/n, Caleta Pichidangui, comuna de Los Vilos, IV Región.

2.— La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura